



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01884-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que las demandadas EDIHT CRISTINA LOSADA BERMUDEZ Y JANNETH LILIANA LOZADA BERMUDEZ, se notificaron del auto admisorio de demanda por aviso judicial (arts. 291 y 292 del CGP) como se desprende a folios 30-35 y 45-51 del expediente, quienes dentro del término para ejercer su derecho de defensa, guardaron silencio.

2.- Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que el término dispuesto por partes del proceso -30 de junio de 2020- ha perecido, no obstante se insta a la parte demandante para que en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar si se dio cumplimiento al Acuerdo arrimado al expediente para dar por terminado el proceso o en su defecto se continua con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario